

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA  
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE  
Mantenimiento y reparación equipos Aire  
Acondicionado PARA EL CONSEJO  
PARA LA TRANSPARENCIA**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 784/2014**

**SANTIAGO, 01-12-2014**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 684/2014, por la que se aprobaron las Bases con sus correspondientes Anexos y llama a Licitación Pública para contratar el servicio de mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado para el Consejo para la Transparencia; las Resoluciones Exentas N° 729 y 733, ambas de 2014, por las que se modifica la Resolución Exenta N° 684; y, la Resolución Exenta N° 1, de 06 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 684, de 24 de octubre de 2014, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de Mantenimiento y reparación equipos Aire Acondicionado, la que fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 529229-10-LE14.
2. Que de conformidad a lo previsto en el capítulo VII de las Bases Administrativas, mediante Resolución Exenta N° 729, de 05 de noviembre de 2014, se modificaron las Bases de Licitación, en el sentido de eliminar el requisito técnico de certificación de la Marca LG para la presentación de ofertas del servicio de mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado y, consecuentemente, se extendió el plazo de recepción de ofertas y apertura de la licitación, fijándose para el día 14 de noviembre 2014, a las 15:00 y 15:30 hrs., respectivamente.



3. Por su parte, y de conformidad a la misma disposición precitada en el considerando anterior, con fecha 06 de noviembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 733, se modificaron las Bases de Licitación en el sentido de extender el plazo de publicación de las respuestas al foro, hasta el día 07 de noviembre de 2014.

4. Que, cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 14 de noviembre de 2014, se recibieron a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las propuestas de los siguientes oferentes: Sociedad Comercial Clonsa Electrónica Limitada, RUT. 79.933.760-6; Juan Cristian Abello Pena Climatización y Refrigeración E.I.R.L., RUT 76.592.270-4; Interma Climatización y Multiservicios S.A., RUT. 76.966.330-4; e, Intelclima Limitada, RUT. 76.431.332-1.

5. Que, iniciado el análisis de las ofertas, y luego de haber revisado pormenorizadamente el contenido de las propuestas técnicas recibidas, la Comisión Evaluadora de las Ofertas constató las siguientes inconsistencias en las ofertas presentadas por los proponentes que a continuación se detallan:

- Las ofertas presentadas por los oferentes Sociedad Comercial Clonsa Electrónica Limitada, Juan Cristian Abello Pena Climatización y Refrigeración E.I.R.L., e Intelclima Limitada, no cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases de Licitación, para el correcto funcionamiento de los mencionados equipos, consignados en el capítulo III -Descripción de los Servicios- de las Bases Técnicas, específicamente en sus letras A, B y C, y los dos últimos párrafos del mismo.

6. Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora procedió a declarar inadmisibles las ofertas de los Proveedores individualizados en el considerando precedente en razón del incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas de Licitación, no continuando con el proceso de evaluación a su respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, parafraseado a su vez en las Bases de Licitación (capítulo XIV de las Bases Administrativas, segundo párrafo, página 13).

7. Que, de acuerdo a los criterios evaluados por la Comisión Evaluadora de las Ofertas, los cuales fueron previamente explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignarían, el puntaje ponderado obtenido por el único proponente que dio cumplimiento a los requisitos exigidos por las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, fue el siguiente:

<b>Nombre Completo o Razón Social del Oferente</b>
--

Criterios de Evaluación	Interma Climatización y Multiservicios S.A.
Calidad de la propuesta	1
Oferta Técnica 58%	0,58
Precio Oferta económica	257,56
Nota	3
40%	1,2
Presentación formal	3
2%	0,06
<b>Calificación Final</b>	<b>1,84</b>

8. Que, la Comisión Evaluadora de las Ofertas, con fecha 19 de noviembre de 2014, ha levantado acta de toda la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignados al oferente, la que forma parte integrante de este acto y se publica conjuntamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

9. Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al oferente Interma Climatización y Multiservicios S.A. RUT. N° 76.966.330-4, cuya oferta obtuvo el mayor puntaje de evaluación y resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad.

10. Que, se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa legal, reglamentaria y las Bases de Licitación, y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación.

#### **RESUELVO:**

**1. Declárense** inadmisibles las ofertas de los proveedores Sociedad Comercial Clonsa Electrónica Limitada, RUT. 79.933.760-6, Juan Cristian Abello Pena Climatización y Refrigeración E.I.R.L., RUT. 76.592.270-4 e Intelclima Limitada, RUT. 76.431.332-1, en virtud de lo expuesto en los considerandos quinto y sexto de este acto.

**2. Adjudíquese** la Licitación Pública para contratar el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado para el Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo ID N° 529229-10-LE14, al proveedor Interma Climatización y Multiservicios S.A., RUT. N° 76.966.330-4, por los siguientes servicios y valores asociados:



a.- Por el valor total de UF 257,56.- (doscientos cincuenta y siete coma cincuenta y seis Unidades de Fomento) impuestos incluidos, por cuatro mantenciones, en periodicidad trimestral, sobre los equipos de aire acondicionado del Consejo para la Transparencia.

b.- Por el valor unitario de \$ 10.000.- (diez mil pesos) por servicio de hora hombre para reparación de equipos.

c.- Por los valores listados en su presupuesto de repuestos ante reparaciones y/o mantención de equipos, que se reproducen a continuación:

<b>N°</b>	<b>Detalle de Repuesto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio total IVA Includo (valor en pesos)</b>
1	Unidad interior VRV ducto 2,8 KW	1	\$ 420.000
2	Unidad interior VRV ducto 3,6 KW	1	\$ 430.000
3	Unidad interior VRV ducto 4,5 KW	1	\$ 495.000
4	Unidad interior VRV ducto 5,6 KW	1	\$ 650.000
5	Unidad interior VRV ducto 7,1 KW	1	\$ 680.000
6	Bomba de condensado UI VRV	1	\$ 75.000
7	Bombona de refrigerante R410 - A	1	\$ 65.000
8	Bornera de conexión UEX VRV	1	\$ 25.000
9	Capacitor UEX VRV	1	\$ 17.000
10	Cubre aspas ventilador UI VRV	1	\$ 57.000
11	Motocompresor de 24.000 btu/hr. Equipo split	1	\$ 153.000
12	Motor ventilador Equipo split 12,000 a 24.000 btu/hr	1	\$ 129.000
13	Tarjeta de ventilador UE VRF	1	\$ 402.000
14	Tarjeta EEPROM UI VRF	1	\$ 115.000

3. El gasto que irrogue el respectivo contrato será imputado a la cuenta presupuestaria 22.06.001. denominado "Reparación y Mantención de Edificios" del presupuesto 2014 del Consejo para la Transparencia, y del año 2015 bajo condición de existir disponibilidad presupuestaria.

4. Establécese el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación:

Los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico [emellado@consejotransparencia.cl](mailto:emellado@consejotransparencia.cl), hasta el tercer día hábil siguiente a la notificación de la presente Resolución Exenta, a través del Sistema de Información, sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

5. Déjese constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la Ley N° 19.886.

6. **Publíquese** en el Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y  
PUBLÍQUESE en  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

**RAÚL FERRADA CARRASCO  
Director General  
Consejo para la Transparencia**

CCA/CAR/eme/dgp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
- Unidad Gestión de Compras y Logística.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo.



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.